

CALIDAD REGULATORIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE APROVECHAMIENTO: ANÁLISIS DESDE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE¹

Angie Katherin Sosa Cuevas²

Resumen

El reciclaje, como actividad complementaria del servicio público de aseo, es una necesidad prioritaria ante la crisis sanitaria que actualmente se atraviesa en el manejo de basuras y estado de los rellenos sanitarios a cielo abierto. La función administrativa es la rama que debe atender esta necesidad básica en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, con el fin de suplir la demanda de los núcleos poblacionales. En relación con este propósito y buscando dar manejo a la problemática, Colombia ha enfocado sus políticas hacia el desarrollo sostenible bajo una visión reduccionista de las problemáticas ambientales, económicas y sociales. Finalmente, desde la planeación ejecución y evaluación de las políticas es como se puede contribuir para su correcta ejecución, enfocándose hacia el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

Palabras clave: residuos sólidos aprovechables, desarrollo sostenible, calidad regulatoria, servicio público de aseo.

1 El presente artículo se presenta como requisito para optar al grado de la Especialización en Responsabilidad ambiental y Sostenibilidad de la Fundación Universitaria Agraria De Colombia, 2021. 2 Ingeniera Ambiental. Estudiante de Especialización en Responsabilidad Ambiental y Sostenibilidad. Fundación universitaria agraria de Colombia, 2021.

2 Ingeniera Ambiental. Estudiante de Especialización en Responsabilidad Ambiental y Sostenibilidad. Fundación universitaria agraria de Colombia. 2021. sosa.angie@uniagraria.edu.co.

REGULATORY QUALITY OF THE PUBLIC SANITATION SERVICE IN THE COMPLEMENTARY ACTIVITY OF WASTE COLLECTION: ANALYSIS FROM THE PERSPECTIVE OF THE IMPLEMENTATION OF THE SUSTAINABLE DEVELOPMENT GOALS

Abstract

Recycling, as a complementary activity of the public cleaning service, is a priority need in view of the health crisis that we are currently experiencing in the management of garbage and the state of open-air sanitary landfills. The administrative branch is the one who must attend this basic need in the provision of home public services, to meet the demand of population centers. Concerning this purpose and seeking to manage the problem, countries have focused their policies on sustainable development under a reductionist vision of environmental, economic, and social problems. Aiming at the correct execution of these policies is where the optimization of regulatory practices can contribute from the formulation, planning, execution, and evaluation to effectively achieve the sustainable development goals and thus, achieve an impact on the general interest of the population.

Keywords: Usable solid waste, sustainable development, regulatory quality, public cleaning service.

Introducción

Según la ONU:

Un tercio de todos los residuos urbanos generados en América Latina y el Caribe aún terminan en basurales a cielo abierto o en el medio ambiente, una práctica que afecta la salud de sus habitantes y está contaminando los suelos, el agua y el aire. La poca capacidad de reciclaje es otro de los retos que afronta la región. (ONU, 2018, p. 1)

La Organización de Naciones Unidas (ONU) ha expuesto en múltiples espacios la gravedad de la problemática del manejo de basuras en América Latina y el Caribe, ya que “el problema reside en que la gestión de la basura en América Latina y el Caribe es uno de los mayores retos para la sostenibilidad de la región” (ONU, 2018, p.1). Si bien la región ha adquirido compromisos internacionales con el fin de mitigar la problemática, como lo son la Agenda 2030 sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Acuerdo de París 2015, dentro del Marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en, la adopción de estos compromisos se traduce en la implementación de nuevos estándares para garantizar la prestación de un servicio público de aseo más eficiente, sin embargo, los esfuerzos no han sido suficientes. En este sentido, desde el punto de vista interno es responsabilidad del Estado precisar tales propósitos y combatir la problemática que atraviesa el manejo y aprovechamiento de residuos.

Buscando brindar herramientas que permitan mejorar la implementación de políticas relacionadas con la ejecución del reciclaje como actividad complementaria del servicio público de aseo y mitigar la crisis sanitaria que actualmente atraviesa la gestión de residuos sólidos; el presente artículo tiene como objetivo realizar un análisis del servicio público de aseo en la actividad complementaria de aprovechamiento en Colombia, a partir de la implementación de los ODS. Asimismo, busca analizar cómo las mejoras regulatorias son una herramienta para la prestación de un servicio enfocado en la correcta ejecución de los esquemas de aprovechamiento

en el país. Finalmente, dentro del análisis, se espera identificar cuál es la relación de la calidad regulatoria con la prestación del servicio público de aseo en la actividad complementaria de aprovechamiento.

Servicio público de aseo en la actividad complementaria de aprovechamiento

Marco normativo y políticas

El marco normativo de la actividad de aprovechamiento en Colombia está basado en cuatro normas principales; la ley 142 de 1994 que en su artículo 14.24 establece que el servicio público de aseo “es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos” (Ley 142, 1994). El decreto 2981 de 2013 por el cual el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) reglamentó la actividad complementaria del aprovechamiento en el servicio público de aseo, indicando que “comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento” (Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, 2016); el Decreto 1077 de 2015 por medio de cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT y en el que se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, así como se indican sus actividades complementarias dentro de las cuales se encuentra el aprovechamiento, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Parágrafo 2º del artículo 88 de la (Ley 1753, 2015, Art. 88 par. 2), este Ministerio expidió el Decreto 596 de 2016 inmerso en el Decreto compilatorio 1077 de 2015, reglamentado el esquema de la actividad de aprovechamiento del

A las citas les falta la paginación

servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de las Organizaciones de Recicladores de Oficio como prestadores del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento y finalmente, el Decreto 1345 del 2021 menciona que:

Por el cual se adiciona un artículo y se modifica el artículo 2.3.2.5.3.1. de la Sección 3, del Capítulo 5, del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones (Decreto 1345, 2021, p.1)

Las directrices normativas mencionadas anteriormente definen los esquemas operativos de la actividad de aprovechamiento y el régimen de progresividad para el cumplimiento de las obligaciones que deben realizar las organizaciones de recicladores de oficio como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en proceso de formalización (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, 2018).

La prestación del servicio público de aseo en la actividad complementaria de aprovechamiento no solo debe satisfacer a los usuarios, también obedece a los intereses particulares del prestador, los intereses de la sociedad y los intereses del Estado. Se puede entonces entender que la prestación del servicio impacta paralelamente diferentes dimensiones y va más allá de la operación, ya que debe atender a la satisfacción de todos los partícipes en el ejercicio de esta actividad. Es decir, a través de la prestación del servicio se busca contribuir al desarrollo sostenible de los territorios y la conservación del ambiente como interés de la sociedad. La política nacional para la Gestión de Residuos Sólidos se expidió con el CONPES 3874 de 2016, con la finalidad de transitar de un modelo lineal hacia una economía circular, a través de la gestión integral de residuos sólidos y la optimización de los recursos para que

los productos permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo económico y se aproveche al máximo su materia prima, así como su potencial energético. Para esto:

la política se basa principalmente en cuatro ejes estratégicos, enfocados en prevenir la generación de residuos, minimizar aquellos que van a sitios de disposición final, promover la reutilización, aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos y así mismo, evitar la generación de gases de efecto invernadero. (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, 2018, p.9).

Reconocimiento del reciclador de oficio dentro del esquema de aprovechamiento

En Colombia el aprovechamiento de residuos sólidos comienza con un desarrollo legislativo a partir del año 1994 cuando, grupos de recicladores aceden a la justicia para solicitar la protección de sus derechos. De aquí en adelante surgen diferentes momentos de gran importancia para Colombia a nivel nacional y territorial en el tema de aprovechamiento de residuos, que, a pesar de haber comenzado con motivos de inclusión y sostenibilidad se ha venido transformando en una cuestión económica y política. (Aguirre, 2018, p. 2)

La actividad de los Recicladores de Oficio en la prestación del servicio público de aseo fue objeto de pronunciamiento de la Corte Constitucional en las sentencias T-724 de 2003 y T-291 de 2009, así como en los Autos números 268 de 2010; 183 de 2011; 189 de 2011; 275 de 2011; T-783 de 2012; 366 de 2014; 118 de 2014 y 587 de 2015. (Ministerio de vivienda, ciudad y territorio, 2016, p.1)

Sin embargo, el auto 275 de 2011 fue el más significativo, la Corte Constitucional brindó lineamientos y además de declarar población vulnerable a los recicladores de oficio, reconoció las obligaciones y cargas que tienen frente al servicio público domiciliario.

Teniendo en cuenta que el aprovechamiento de residuos, dentro del esquema del servicio público de aseo, se considera una actividad que busca “convertir el modelo lineal de consumo en un modelo circular sostenible e inclusivo” (CONPES 3874 de 2016, p.18), se entiende que la actividad de aprovechamiento debe hacerse mediante la inclusión de recicladores informales que hacen parte de una población marginada y vulnerable. Esto según el desarrollo jurisprudencial que ha dado la Corte Constitucional en diferentes sentencias:

Enmarca la relación existente entre el inciso 1° del artículo 13 de la constitución política y la obligación del estado de realizar actividades tendientes a superar la desigualdad en este caso en concreto que se traduce en la exclusión de los recicladores de esta actividad de la cual reciben el sustento para tener una vida digna en conexión con el derecho al trabajo, lo que abre paso y sirve de pilar fundamental a la normatividad vigente sobre el de aprovechamiento de residuos sólidos y la actividad del reciclaje (...) Lo anterior se logra a través de la interposición de diversas acciones constitucionales de tutela de donde se da la jurisprudencia base de las normas que reglamentan este tema y de donde también surgen diferentes problemas que probablemente ya existían y estaban latentes, pero no fueron tenidos en cuenta por quienes desarrollaron la actividad legislativa alrededor del aprovechamiento de residuos sólidos. (Aguirre, 2018, p.3)

Desde la norma de mayor jerarquía después de la Constitución Política, hasta normas nacionales de menor rango, relativas al aprovechamiento y el reconocimiento de recicladores, destacamos las siguientes: la Ley 142 de 1994, mediante la cual se regulan los servicios públicos y la cual es actualizada con la sentencia C 741 de 2003, tomando una orientación específica frente a la figura de “Organizaciones Autorizadas”: los recicladores y sus organizaciones pueden participar de la prestación del servicio público de aseo, en su componente de aprovechamiento.

Esta ley fue reglamentada a nivel nacional por el Decreto Nacional 2981, de 2013, en donde se actualiza la legislación anterior correspondiente a los servicios públicos de aseo con el fin de fomentar su eficiencia y calidad, así como la participación de los usuarios, una cultura de “no basura”, el aprovechamiento de residuos y la protección de la salud y el ambiente (Decreto 2981, 2013, art. 1 y 3). Específicamente para el reciclaje y la inclusión de los recicladores de oficio, el Decreto 2981 define al reciclador de oficio como la persona natural o jurídica que se ha organizado de acuerdo con los términos de la legislación vigente para prestar la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos (Decreto 2981, 2013). La formalización de los recicladores de oficio buscó en su momento garantizar la participación de los recicladores y su inclusión en la cadena productiva, esto con el fin mejorar sus condiciones de vida y lograr que la población en mención pudiera salir del estado de vulnerabilidad, así como para consolidar las actividades de recuperación y procesamiento de residuos. El decreto enfatiza que los planes municipales y distritales para la gestión integral de residuos deben “incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora” (Decreto 2981, 2013), y que los estudios de factibilidad para la elaboración de nuevos planes deben garantizar la participación de los recicladores de oficio en su formulación, implementación y actualización.

Vigilancia y control

El numeral 22 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994 estableció dentro de las funciones de la SSPD:

verificar la consistencia y la calidad de la información que sirve de base para efectuar la evaluación permanente de la gestión y resultados de las personas que presten servicios públicos sometidos a su control, inspección y vigilancia, así como de aquella información del prestador de servicios públicos que esté contenida en el

Sistema Único Información de los servicios públicos". (Ley 142, 1994)

La Ley 142 de 1992 define el control y la vigilancia de la prestación del servicio público domiciliario en su artículo 75:

El presidente de la República ejercerá el control, la inspección y vigilancia de las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios, y los demás servicios públicos a los que se aplica esta Ley, por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y, en especial, del Superintendente y sus delegados. (Ley 142, 1994. Art.75)

Además, en su artículo 67 define el papel de los ministerios "señalar los requisitos técnicos que deben cumplir las obras, equipos y procedimientos que utilicen las empresas de servicios públicos del sector" (Ley 142, 1994. Art.67), esto con el fin de brindar las herramientas adecuadas para lograr el funcionamiento de las políticas relacionadas con la prestación del servicio, entendiendo que el control y la vigilancia administrativa al Servicio Público Domiciliario, radica en cabeza del hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cuyas funciones se establecen la identificación de las fuentes de financiamiento para el servicio público y la elaboración de los planes de expansión de la cobertura, entre otros (Ley 142, 1994a, art. 67).

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ejerce la función de inspección, vigilancia y control de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios

esto es, vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos, el cumplimiento de los contratos, los subsidios presupuestales de la Nación, sancionar la violación al régimen legal y reglamentario", entre otras (Ley 142, 1994, art. 79).

"Por otro lado, dentro del sector se encuentran también las comisiones de regulación, en concreto, la de Agua Potable y Saneamiento Básico, la cual funge como Unidad

Administrativa Especial" (ley 142, 1994, art. 69). Dentro de las funciones de la CRA se encuentran unas generales y específicas determinadas por la ley 142 de 1994, art. 73-74, dentro de ellas, preparar proyectos de ley relativos al sector, definir los criterios de eficiencia y desarrollar indicadores y modelos para la gestión financiera de las empresas de servicios públicos, funciones relativas a evitar cualquier conducta contraria a la libre competencia de los prestadores. Con todo, la manifestación del servicio público de aseo como actividad administrativa, representa un mecanismo para gestionar una "respuesta frente al crecimiento demográfico y al decrecimiento de los sitios adecuados para realizar disposición final de residuos" (CRA, 2021), garantizar la dignidad humana y conservar los recursos naturales. Su consideración como un ODS y la necesidad de adecuar una calidad en su política regulatoria.

A las citas les falta la paginación

El manejo de residuos sólidos aprovechables como objetivo de desarrollo sostenible: consumo sostenible

La transición de los ODM (objetivos del milenio) hacia la nueva agenda global implicó un cambio de enfoque frente a la visión tradicional del desarrollo. El enfoque de desarrollo sostenible, la inclusión de la sociedad civil, el sector privado y otros sectores en la definición de las metas y objetivos plasmados en la Agenda 2030, permitió ampliar e introducir nuevos conceptos que son de vital importancia para entender la naturaleza de los compromisos adquiridos por Colombia para los próximos quince años. Los obstáculos identificados en la implementación de los ODM permitieron imprimir en la nueva agenda de desarrollo el principio rector orientado a "no dejar a nadie atrás". Lo anterior, implica dos oportunidades sin precedentes en el nuevo marco de acción de los gobiernos y de los ciudadanos: por un lado, la integración de la totalidad de países del mundo en el nuevo discurso, independiente de su región o nivel de desarrollo; y por el otro,

orientar toda la gestión del desarrollo a cerrar las brechas y desigualdades entre los distintos grupos poblacionales para brindar a la totalidad de la población las capacidades y herramientas necesarias para vivir plenamente (CONPES 3918, 2016).

Los ODS sustituyen a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), con los que se emprendió en 2000 una iniciativa mundial para abordar la indignidad de la pobreza. Los ODM eran objetivos medibles acordados universalmente para hacer frente a la pobreza extrema y el hambre, prevenir las enfermedades mortales y ampliar la enseñanza primaria a todos los niños, entre otras prioridades del desarrollo. (PNUD, 2018)

Sin embargo, finalizado el plazo proyectado a inicios del presente siglo, los resultados mostraron un escenario desalentador que incentivó a la comunidad internacional a tomar la experiencia y así acordar unas nuevas metas con visión al 2030.

Teniendo en cuenta la estructura mencionada anteriormente, en el presente documento se busca analizar en primera medida, la implementación de los ODS en el ordenamiento jurídico colombiano, el reciclaje y consumo responsable dentro del esquema de aprovechamiento y su incidencia en aspectos como ciudades sostenibles. Es a partir de estos enfoques como se pretende identificar el alcance e implementación del “aprovechamiento de residuos” como Objetivo de Desarrollo Sostenible.

Los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en el ordenamiento jurídico colombiano

En septiembre de 2015, 193 países adoptaron un conjunto de objetivos para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos, como parte de la nueva Agenda de Desarrollo. Cada objetivo tiene metas específicas a ser logradas en los próximos 15 años.

(Departamento nacional de planeación, 2019)

Para el Gobierno de Colombia, la Agenda 2030 de las Naciones Unidas plantea una oportunidad clave para generar cambios e impulso político y administrativo a temas de interés a nivel de escala internacional, nacional y local que permitan mejorar la calidad de vida de todos los colombianos, siendo una herramienta para generar las condiciones habilitantes de una gobernanza estable.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente de la República creó la Comisión Interinstitucional para el Alistamiento y Efectiva Implementación de la Agenda Post 2015 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible en donde:

sus miembros son el DNP que ejerce su Presidencia y su Secretaría Técnica, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Presidencia de la República, el Departamento para la Prosperidad Social, y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Adicionalmente, la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional participa como invitado permanente. La Comisión es el arreglo institucional de alto nivel encargado de dar lineamientos y coordinar la preparación, implementación, monitoreo, evaluación y seguimiento de la Agenda en el país. (Cancillería, 2015).

Esta agenda se convierte en la hoja de ruta para el desarrollo sostenible en cuanto a las políticas de planeación nacional, como lo fue el Plan Nacional de Desarrollo en adelante PND 2014-2018 “todos por un nuevo país que incorporó directamente 92 de las 169 metas estipuladas en los ODS” (Chavarro et al., 2017)

y el PND “Pacto por Colombia, pacto por la equidad 2018-2022”. Lo anterior indica que los ODS, explícita o implícitamente, están en la formulación de política pública del país (Chavarro et al., 2017).

A las citas les falta la paginación

Es así como los ODS han tenido influencia en la política pública del país, ya que han logrado poner en discusión algunos temas de importante interés para la equidad, que antes de la publicación de la Agenda 2030 no recibían la atención pertinente por parte de los tomadores de decisiones en la política pública, ni tampoco de otros actores como el sector privado, la academia o la sociedad civil. Por otro lado, dada la importancia de los ODS y el trabajo de Colombia en la definición y promoción de la Agenda 2030, el país ha diseñado una institucionalidad en torno a la implementación de los ODS, lo cual implicó establecer metas concretas a 2030 y por lo tanto, vincular la acción del Estado materializada en políticas públicas para el cumplimiento de estas (DNP, 2018).

Dentro de esa lógica Colombia elaboró el Documento CONPES 3918 de 2018, que contiene la Estrategia para la Implementación de los ODS en Colombia, definida a través de cuatro lineamientos de política. Dentro del mecanismo de seguimiento se definieron 161 indicadores nacionales con línea base 2015, meta 2030 y entidades responsables. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que los documentos CONPES constituyen las apuestas de planeación a mediano y largo plazo, contar con una estrategia para la implementación de los ODS significa que el diseño y la implementación de políticas públicas hasta 2030 deberán propender, de acuerdo con sus características y posibilidades, al cumplimiento de las metas ODS (DNP, 2018).

El objetivo principal es consolidar el liderazgo del país en los escenarios multilaterales globales y regionales, principalmente en el Foro Regional de Desarrollo Sostenible de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) y el Foro Político de Alto Nivel en el marco del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (Ecosoc), plataformas dinámicas para el diálogo y balance periódico con el fin de promover el desarrollo sostenible. Como resultado de este enfoque, el gobierno espera orientar los esfuerzos en promover acciones transformadoras a través del aprendizaje

entre pares, así como en construir soluciones frente a los grandes problemas globales, como los temas relacionados al cambio climático, la degradación ambiental, la reducción de la pobreza y las desigualdades, la solidaridad internacional como respuesta a la pandemia, y el acceso a la vacuna como un bien público global. Colombia asumió en el año 2020 la presidencia pro tempore de tres importantes mecanismos de integración y concertación de agenda de desarrollo en la región: la Comunidad Andina, la Alianza del Pacífico y Foro para el Progreso de América del Sur. (Gobierno de Colombia, 2021)

Por otra parte, a partir de la institucionalidad de los ODS en Colombia y la inclusión de la Agenda 2030 en los principales instrumentos de planeación de políticas públicas nacionales desde 2018, se ha avanzado hacia la territorialización de los ODS, lo cual implica generar capacidades en los Gobiernos subnacionales para adoptar la Agenda 2030 y alinear sus instrumentos de planeación con los ODS. Al respecto, la Comisión ODS creó un módulo ODS en los contenidos dispuestos por el DNP para que las entidades territoriales formulen sus Planes de Desarrollo Territorial (DNP, 2019).

Estas iniciativas también constituyen un aporte significativo a los compromisos de Colombia en el marco del Acuerdo de París y al cumplimiento de la Política de Crecimiento Verde, que también es un marco de referencia para la implementación de los ODS en Colombia (Gobierno de Colombia, 2021).

Aprovechamiento de residuos sólidos dentro del esquema de servicios públicos y su relación con los objetivos de desarrollo sostenible

El reciclaje y aprovechamiento de residuos es uno de los elementos base cuando se habla de desarrollo sostenible y los compromisos internacionales

←
A las citas les falta la paginación

adquiridos por el país. El reciclaje de residuos sólidos, como actividad complementaria del esquema de aseo, apunta directamente a la ejecución del ODS número 12 “Producción y consumo responsables”. El cambio climático y el deterioro ambiental son problemas que aquejan a la población mundial y que necesitan de cambios estructurales en referencia a cómo los ciudadanos producimos y consumimos, de manera que estos procesos sean más amigables y responsables con el ambiente. (Gobierno de Colombia, 2021)

En el marco de la Estrategia Nacional de Economía Circular, se firmó el Pacto Nacional por la Economía Circular en 2019, el cual cuenta con el compromiso de 50 actores estratégicos públicos y privados del país. Además, para la efectiva implementación de la estrategia a nivel territorial, se han suscrito 16 Pactos Regionales con actores estratégicos de la cadena productiva, con la implementación de la economía circular en sus sistemas de producción y consumo. (Gobierno de Colombia, 2021)

Adicionalmente, se incluyó en el PND 2018-2022 una meta intermedia a 2022 de aumentar a 12 % la tasa de reciclaje.

Para lograrlo, el gobierno plantea mejorar el negocio de reciclaje a través del fortalecimiento de las organizaciones de recicladores y la dignificación de su labor. En el país, de acuerdo con la Superintendencia de Servicios Públicos, están registradas más de 319 organizaciones de recicladores que emplean a más de 30 mil personas que se dedican a este oficio (y se estima un subregistro de otras 30 mil. La labor de los recicladores, como lo han reconocido el Ministerio de Ambiente y la Corte Constitucional, ha sido clave en el desarrollo sostenible del país. Según el Sistema Único de Información de la Superservicios, en 2019 se aprovecharon 1,3 millones de toneladas, lo que representa 14% más que en 2018. (CODS, 2020, p.1.)

Gracias a esta importante labor se ha logrado mejorar la educación ambiental de las comunidades, la consolidación del servicio público de aseo y la actualización de los planes de gestión de residuos sólidos municipales PGIRS de forma más eficiente:

De este modo se contribuirá a pasar del 17 % en 2015 a 30 % en 2030 en el porcentaje de residuos sólidos efectivamente aprovechados. Con la promulgación y puesta en marcha de la Estrategia Nacional de Economía Circular se espera un apoyo determinante a la consecución de las metas mencionadas. Como producto de esta estrategia, se cuenta con un portafolio de 40 iniciativas empresariales de economía circular y se espera, en 2022, una tasa de reciclaje y nueva utilización de residuos sólidos del 12%. (Departamento nacional de planeación, 2019, p.1)

Para mejorar indicadores concretos, como el del ODS 12, es clave apoyar a los recicladores en su labor. Adicionalmente, vale la pena señalar que “en los próximos cuatro años 321 rellenos del país cumplirán su vida útil” (CODS, 2020, p.1).

Esto redundará en una economía circular sostenible, entendida como:

- i) la reincorporación de los materiales a procesos productivos (por ejemplo, el compostaje o la digestión anaeróbica)
- ii) la valorización a través de generación de energía antes de ser dispuestos
- iii) la reducción del volumen o tamaño de los residuos antes de su disposición final. (CONPES 3874, 2016, p.13)

El rol de los municipios en el servicio público de aseo: hacia una economía circular

La Constitución Política de 1991 (CP) en su artículo 311 establece que:

A las citas les falta la paginación

Son los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a quien le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. (C.P, 1991, art 311)

La Ley 142 de 1992 establece claramente la competencia de los municipios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios en su artículo 5, que refiere textualmente que:

Es Competencia de los Municipios en cuanto a la prestación de los Servicios Públicos ejercer en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Hay que asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios (..) por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

5.2. Asegurar en los términos de esta Ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio.

5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley.

5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.

5.5. Establecer en el municipio una nomenclatura alfanumérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los servicios públicos.

5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia.

5.7. Las demás que les asigne la ley. (Ley 142, 1994, art.5)

Para el caso del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, el Decreto 1077 de 2015 determina frente a la calidad y continuidad del servicio lo siguiente:

El servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente capítulo, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos, (...) el servicio público de aseo se debe prestar en todas sus actividades de manera continua e ininterrumpida, con las frecuencias mínimas establecidas en este capítulo y aquellas que por sus particularidades queden definidas en el PGIRS, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito. (Decreto 1077, 2015, art. 2.3.2.2.1.3)

Frente a la norma actual no se encuentran datos disponibles sobre la aplicación del PGIRS y su adecuación en cada una de las entidades territoriales. Así mismo es deber de las entidades territoriales desarrollar de proyectos de fortalecimiento para la actividad de aprovechamiento y programas de formalización de la población recicladora de oficio, el levantamiento y actualización del censo de recicladores de oficio municipal, la definición de las áreas de localización de las estaciones de clasificación y aprovechamiento –ECA, el acompañamiento a las organizaciones de recicladores en su proceso administrativo, comercial, técnicos y operativos, y el desarrollo de acciones afirmativas en beneficio de los recicladores de oficio. (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, 2018, p.1)

Para cumplir con los mandatos constitucionales y las disposiciones del ministerio de vivienda ciudad y territorio en relación con la prestación del servicio público de aseo, en la actividad complementaria de aprovechamiento es deber y competencia de las autoridades regionales, desde su descentralización, cumplir con lo dispuesto en la CP.

Calidad regulatoria y la prestación del servicio

En Colombia, el proceso de construcción de la política pública para la gestión de los residuos, específicamente la prestación del servicio público de aseo en su actividad complementaria de aprovechamiento debe ser entendida como el proceso de defensa de los recicladores de oficio organizados ante una serie de medidas de política pública que empezaron a generar serias restricciones a la labor que históricamente desarrollaron en los rellenos sanitarios y calles del país. (Red Lacre, 2017, p.1).

En materia de servicios públicos y gestión de residuos existen diferentes apreciaciones relacionadas con la urgente necesidad de ejecutar las políticas formuladas por el Estado para dar garantía a la gestión sostenible de residuos, como actividad complementaria del servicio público de aseo.

En este contexto, la mejora regulatoria “está estrechamente vinculada a los principios constitucionales y diversas legislaciones que determinan la manera en que la administración pública se ocupa de las leyes y las regulaciones, desde su diseño y concepción hasta su implementación y revisión” (OCDE, 2014, p.1). Con lo anterior, es necesario precisar que estas prácticas no son exclusivas del sector ejecutivo, sino que su aplicación puede extenderse a las otras ramas del poder público (Aponte, 2019).

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante resaltar que, en el año 2016, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) expidió el documento CONPES 3874 en donde

se definieron los lineamientos y Estrategias para Fortalecer la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual tiene un horizonte de ejecución a 2030. A través de este documento se buscó brindar herramientas para propiciar un adecuado desarrollo en la prestación de los servicios públicos de aseo, adecuar condiciones técnicas para una correcta formulación y ejecución de proyectos relacionados con la gestión de residuos sólidos, mejorar la prestación del servicio público de aseo, buscar mejoras financieras en las empresas prestadoras del servicio y promover la implementación de esquemas de aprovechamiento y reciclaje dentro del servicio público de aseo en el país.

Para impulsar la mejora regulatoria en la prestación del servicio de aseo en su actividad complementaria de aprovechamiento, se hace necesario la aplicación de diferentes prácticas para alcanzar la calidad en el servicio. Entre ellas se encuentran, el diseño de una agenda regulatoria, la aplicación de una evaluación de impacto ex post y ex ante, y la abogacía de la competencia. (Aponte, 2019, p.12)

Agenda regulatoria

La agenda regulatoria es la hoja de ruta que contiene los lineamientos y objetivos bajo los cuales un país debe orientar sus políticas regulatorias. La base de la agenda regulatoria son las propuestas que atienden las necesidades específicas del desarrollo del país a partir de un proyecto o requerimiento de un sector en específico.

Con base en lo anterior, el desarrollo de la agenda regulatoria se puede entender así:

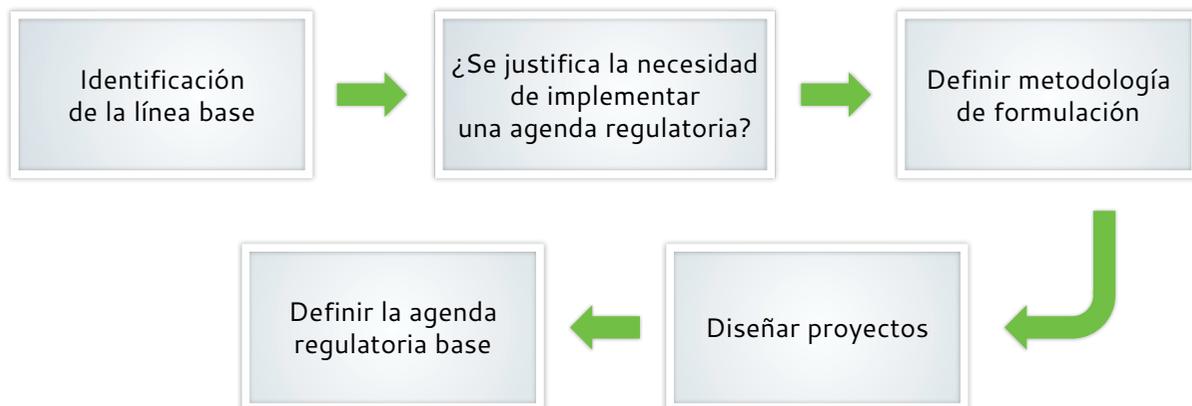


Figura 1. Desarrollo de la agenda regulatoria en Colombia

Fuente: elaboración propia.

La formulación de la agenda regulatoria en el sector de servicios públicos domiciliarios en Colombia se encuentra en términos generales en cabeza de la CRA, quien tiene la obligación de definir un plan estratégico para períodos mínimos de cinco años y una agenda regulatoria anual de carácter indicativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.6.3.2.6. del Decreto 1077 de 2015. En este contexto, dentro de las funciones de la entidad, se contempla la expedición de normas de carácter general o particular, para alinear la conducta de las personas que prestan los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a las reglas, los principios y los deberes establecidos en la ley (CRA, 2021).

Por otro lado, desde la agenda regulatoria indicativa para el año 2021 para la actividad de aprovechamiento, el diseño de proyectos se centra en una metodología que busca consolidar la formalización de los recicladores de oficio y su integración en el esquema del servicio público de aseo como prestadores de la actividad de aprovechamiento, teniendo en cuenta que el gremio ha manifestado que las actuales fases de progresividad, definidas en el decreto 596 del 2016, no se pueden ejecutar de forma eficiente en los 5 años propuestos. Con base en lo anterior, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio realizó la expedición del decreto 1345 de 2021:

Por el cual se adiciona un artículo y se modifica el artículo 2.3.2.5.3.1. de la Sección 3, del Capítulo 5, del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones” que en su artículo 2.3.2.5.3.1. redefine lo relacionado con la progresividad para la formalización decretando que “Las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contarán con un término de ocho (8) años para efectos de cumplir de manera progresiva con las obligaciones administrativas, comerciales, financieras y técnicas definidas en el presente capítulo, en los términos que señale el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (Decreto 1345, 2021, art. 2.3.2.5.3.1)

En efecto, la ejecución y cumplimiento de la agenda regulatoria tiene una proyección paulatina, cuya incorporación no solo depende de una voluntad administrativa, sino también de una adecuada infraestructura y acceso para garantizar la prestación del servicio público de aseo. Sin embargo, es necesario avanzar en el diseño

de propuestas concretas y viables, pues de esta manera, todos los instrumentos para la mejora regulatoria no se quedan en buenos e ideales propósitos. (Aponte, 2019, p.13)

Evaluación de impacto ex ante en el servicio público de aseo en la actividad complementaria de aprovechamiento

El Estado tiene la obligación de ser el principal garante de la prestación de los servicios públicos en el país, así como controlar y supervisar la libre competencia y no utilización abusiva de la posición dominante de las empresas que prestan el servicio. La finalidad de la correcta ejecución del servicio público de aseo en la actividad complementaria de aprovechamiento es propiciar un ambiente eficiente para lograr desarrollar procesos de reciclaje óptimos desde la fuente, buscando reducir la cantidad de residuos que son dispuestos en los rellenos sanitarios. Por lo que se refiere a la estructura institucional del sector, a parte de lo ya desarrollado en la primera parte del presente escrito, el DNP ha diseñado un esquema sobre el cual se identifican las entidades estrechamente relacionadas con la prestación del servicio

El esquema comprende entidades que pertenecen a diferentes sectores administrativos, entre ellas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el DNP, el Ministerio de Salud y Protección Social, la CRA, la SSPD y el Ministerio de Hacienda Crédito Público, así como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Aponte, 2019, p.14)

Asimismo, no solo desde el sector central se estructura la actuación administrativa, las autoridades ambientales regionales, los departamentos, municipios y empresas de servicios públicos tienen un papel fundamental en la ejecución de planes y proyectos del sector, ya que finalmente son los actores finales de ejecución, vigilancia y control.

Vale la pena destacar que la interacción entre estas entidades es fundamental para cumplir con los objetivos trazados por el sector. Sin embargo, puede llegar a generarse incertidumbre relacionada con la calidad de comunicación interna que existe entre estas dependencias, por lo cual, se hace necesaria la articulación de un proyecto concreto que organice las competencias y funciones para generar seguridad en la estructura institucional para la garantía del servicio:

Del mismo modo, es necesario resaltar que el esquema institucional para la garantía del servicio público de aseo en la actividad complementaria de aprovechamiento atiende a los propósitos de la abogacía de la competencia, que involucra dependencias que atienden a la sostenibilidad fiscal, pero, por otro lado, las que preservan la garantía de los recursos naturales y su regulación. Esto por supuesto, genera un escenario competitivo. Por otra parte, la evaluación de impacto ex ante, es una herramienta de mejora regulatoria que se articula con la abogacía de la competencia. Pues a través de este mecanismo, las entidades promotoras de normas y proyectos encaminados al buen desarrollo del servicio, deben contar en su experiencia, con la facultad de solicitar a las entidades directamente involucradas con determinado proyecto, su concepto previo para así generar coherencia en la atribución de competencias y no un sin número de facultades con imposibilidad ejecutiva, pues en su mayoría, a pesar de tener la voluntad, no hay una infraestructura para lograr dicho cometido". (Aponte, 2019, p.14)

Evaluación de impacto ex post y su necesidad para el servicio público de aseo en la actividad complementaria de aprovechamiento

La evaluación del impacto ex post busca identificar cuál es el estado de la implementación de la agenda regulatoria y su impacto en la prestación del servicio público de aseo en la

actividad complementaria de aprovechamiento. Específicamente, la evaluación ex post es crucial y esencial para ciclo regulatorio:

En lo que respecta a las regulaciones, la evaluación ex post tiene como meta determinar si el marco regulatorio vigente ha cumplido con los objetivos deseados, si la ley o la regulación fue suficientemente eficiente y eficaz en su implementación y en qué medida los impactos esperados y no esperados de la intervención regulatoria se atendieron adecuadamente al concebir el instrumento regulatorio. (Fedesarrollo, 2012, p.1)

Si bien los instrumentos regulatorios son en la medida de lo posible claros y acordes a las necesidades del esquema, muchas veces no son atendidos como se debería por las entidades que poseen la jurisdicción de su implementación, por lo que la calidad o mejora regulatoria en la escala de tiempo se puede ver afectada, la ejecución de un proyecto o política lleva consigo unos resultados que corresponden con un análisis y desafíos para futuras políticas (Aponte, 2019). Los tomadores de decisiones deben partir de los posibles hallazgos y problemáticas de la regulación actual y convertirlo en una herramienta para proyectar el desarrollo eficiente de futuras políticas.

Una evaluación ex post sólida puede llevar a una mejor comprensión de las fallas de cierta regulación, cuestión esencial cuando se prepara una nueva intervención y, por tanto, una nueva evaluación ex ante (Fedesarrollo, 2012). Por otro lado, los ODS han sido incluidos en los dos Planes Nacionales de Desarrollo (PND) que se han expedido durante la vigencia de la Agenda 2030. En un primer momento, el PND 2014- 2018 “Todos por un Nuevo País” vinculó, a partir de un análisis ex post, los ODS. Luego, el PND 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, por su parte, integró la Agenda 2030 y los ODS desde su formulación, de tal forma que el cumplimiento de los pactos, las líneas de políticas, los objetivos y las estrategias contenidas en el documento,

es al mismo tiempo, un mecanismo de implementación de los ODS en Colombia (CONPES 3874, 2016).

El reto para Colombia y la mayoría de los países de América Latina consiste en diseñar un mecanismo institucional, cuya elaboración requiere principalmente de un diseño interno de gestión para evaluar los resultados de la implementación de políticas relacionadas con el aprovechamiento de residuos, concretamente, el sector de saneamiento, logrando así replicar su éxito en otros intentos. Es quizá la experiencia, una de las herramientas más importantes para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Aponte, 2019).

Metodología

Desde el punto de vista metodológico, el presente artículo cumple las condiciones de enfoque cualitativo y alcance descriptivo como producto de una investigación documental y bibliográfica. Inicialmente se parte del análisis general sobre el servicio público de aseo en la actividad complementaria de aprovechamiento en Colombia, identificando su marco legal y la institucionalidad de este. En segundo lugar, se identifica cómo el esquema de aprovechamiento impacta los ODS, específicamente el ODS número 12. Posteriormente, se formulan consideraciones generales sobre los ODS y su implementación en el ordenamiento jurídico colombiano, así como su relación con la calidad de la prestación del servicio de aprovechamiento. Finalmente, se proponen unas ideas alrededor de la calidad regulatoria en la prestación del servicio de aprovechamiento, a partir de herramientas que llevan a la mejora, entre ellas, la agenda regulatoria, el análisis de impacto regulatorio, y las evaluaciones de impacto ex ante y ex post.

Como resultado del análisis se identificaron las tesis fuertes que son las que se presentan a continuación como conclusiones.

Conclusiones

Controlar la crisis sanitaria que actualmente atraviesan los rellenos sanitarios del país es un tema urgente y necesario, teniendo en cuenta el aumento de la generación de residuos per cápita. La necesidad de implementar esquemas de reciclaje y aprovechamiento que atiendan las problemáticas actuales y garanticen la ejecución de las políticas formuladas por el Estado, son factores que referencian y contribuyen al adecuado ejercicio de la función administrativa, específicamente en la prestación del servicio público de aseo en la actividad complementaria de aprovechamiento.

En este sentido, la prestación del servicio debe cumplir con su integralidad como lo establece la respectiva normatividad. Lograr garantizar la prestación de un servicio público de aseo que cumpla con las necesidades de los usuarios requiere de una función administrativa sólida que garantice el cumplimiento de los objetivos municipales, regionales y nacionales en materia de aprovechamiento y adicionalmente, direccionar el esquema con la institucionalidad definida en la CP. La participación de las entidades administrativas del sector central o descentralizado, empresas privadas o públicas, teniendo en cuenta el principio de libre competencia y entidades territoriales y nacionales que puedan llegar a tener alcance en el esquema, es fundamental para lograr la articulación de las respectivas políticas. Ahora bien, hay que precisar que, aunque existen políticas y normativa que define el esquema, aún existen vacíos institucionales en las entidades de vigilancia y control frente a las organizaciones de recicladores y fallas que evitan el correcto desarrollo de la actividad. Es por esto, por lo que se han dispuesto controles e instituciones sobre las cuales se delega, desconcentra o descentraliza la función administrativa. Es pertinente destacar que la prestación del servicio público no puede ser visto como una actividad cerrada. Muestra de ello, se relaciona con el vínculo que existe entre

los servicios públicos y la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La garantía del servicio público de aprovechamiento, el desarrollo de ciudades sostenibles y el trabajo digno y seguro, apuntan a más de un ODS, cuyo marco de referencia debe inspirar la regulación del servicio público de aseo en la actividad complementaria de aprovechamiento. En este sentido, son varios los esfuerzos emprendidos por Colombia para alcanzar el bienestar social de los recicladores de oficio, el desarrollo sostenible, un entorno ambientalmente sostenible y el progreso colectivo e institucional.

A través de un ejercicio adecuado de las prácticas regulatorias, no solamente entendido como la expedición de normas o reglamentos que genéricamente definan el aprovechamiento, se deben involucrar instrumentos encaminados a la búsqueda de la calidad prestacional del servicio de aprovechamiento, esto con la finalidad de lograr analizar el impacto de determinada disposición tomando en consideración evaluaciones de del estado antes y después de generar una propuesta regulatoria. Sin embargo, esta labor no solo depende de la autoridad administrativa, sino también de todas las dependencias del Estado como los jueces, quienes se han inclinado por la tendencia legisladora desde un punto de vista pasivo. De acuerdo con lo anterior, una propuesta que involucre herramientas de mejora regulatoria permite focalizar y concretar el ejercicio prestacional del servicio público de aseo en la actividad complementaria de aprovechamiento, haciéndolo más eficiente y garante en aras de alcanzar los propósitos de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Referencias

Aguirre, A. (2018). *Aprovechamiento de residuos solidos en Colombia*. (Trabajo de grado, Universidad Pontificia

- Bolivariana). Repositorio institucional UPB. <https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/3644>
- Aponte, W. I. (2019). ACUEDUCTO Y AGUA POTABLE. UN ANÁLISIS A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS). *Revista de Direito Brasileira*, 22 (9). <https://indexlaw.org/index.php/rdb/article/view/5162>
- Cancillería. (2015). *Colombia en la implementación de la Agenda 2030*. Obtenido de <https://www.cancilleria.gov.co/rio/linea>
- Chavarro, D., Vélez M, I., Tovar, G., Montenegro, I., Hernández, A., Olaya, A. (2017). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia y el aporte de la ciencia, la tecnología y la innovación. *Colciencias*. https://minciencias.gov.co/sites/default/files/objetivos_de_desarrollo_sostenible_y_aporte_a_la_cti_v_3.5.pdf
- CODS. (4 de Septiembre de 2020). *Centro de los objetivos de desarrollo sostenible para america latina*. Obtenido de <https://cods.uniandes.edu.co/reciclaje-en-tiempos-de-pandemia-un-reto-para-la-sostenibilidad/>
- Congreso de la Republica de Colombia. (9 de Junio de 2015). Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país". [Ley 1753]. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=61933>
- CONPES 3874. (2016). DNP. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3874.pdf>
- CONPES 3918. (21 de Noviembre de 2016). DNP. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3874.pdf>
- Corte Costitucional. (2002). Sentencia T-881/02. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/T-881-02.htm>
- Constitución Política de Colombia. [CP]. (1991).
- CRA. (2021). *Agenda Regulatoria Indicativa 2021 V2*.
- Decreto 1077. (26 de Mayo de 2015). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77216>
- Presidente de la República de Colombia. (25 de octubre de 2021). Por el cual se adiciona un artículo y se modifica el artículo 2.3.2.5.3.1. de la Sección 3, del Capítulo 5, del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones. [Decreto 1345]. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=172771>
- Presidente de la República de Colombia. (20 de diciembre de 2013). Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo. [Decreto 2981]. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56035>
- Presidente de la República de Colombia. (11 de abril de 2016). P Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones. [Decreto 596]. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=69038>
- DNP. (15 de Marzo de 2018). *ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE*. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3918.pdf>
- DNP. (2019). *Departamento nacional de planeación*. Obtenido de <https://www.ods.gov.co/es/objetivos>

- DNP. (2019). *Encuesta a municipios sobre gestión de residuos sólidos domiciliarios*. CEPAL.
- FEDESARROLLO. (2012). *Evaluación del marco regulatorio expedido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones entre 2009 y 2011*.
- Gobierno de Colombia. (2021). *Reporte nacional voluntario 2021*. Obtenido de https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/282902021_VNR_Report_Colombia.pdf
- Congreso de Colombia (11 de julio de 1994). *Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*. [Ley 142. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0142_1994.html]
- Ministerio de Vivienda, (9 de Mayo de 2021). *Aprovechamiento*. Obtenido de <https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/gestion-de-residuos-solidos/aprovechamiento>
- MVCT. (Abril de 2016). *Ministerio de vivienda*. Obtenido de <https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/gestion-de-residuos-solidos/aprovechamiento>
- OCDE. (2014). *Estudio de la OCDE sobre la política regulatoria en Colombia: Más allá de la simplificación administrativa*. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Empresarial/Estudio%20OCDE%20Politica%20Regulatoria%20Colombia%202013.pdf>
- ONU, O. d. (12 de Octubre de 2018). *Cómo la basura afecta al desarrollo de América Latina*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2018/10/1443562>
- PNUD. (2018). *ODS en Colombia: Los retos para 2030*. Obtenido de <https://www.undp.org/es/colombia/publications/ods-en-colombia-los-retos-para-2030>
- Red Lacre. (2017). *Análisis de políticas públicas para el reciclaje inclusivo en América Latina*. Obtenido de https://rds.org.co/apc-aa-files/ba03645a7c069b5ed406f13122a61c07/170331_app_reciclajeinclusivola-6.pdf
- Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. (1 de Diciembre de 2019). <https://www.superservicios.gov.co/>. Obtenido de https://www.superservicios.gov.co/sites/default/archivos/Publicaciones/Publicaciones/2020/Dic/informe_sectorial_aprovechamiento_2019_0.pdf
- Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. (Diciembre de 2018). *Sistema único de información de servicios públicos domiciliarios*. Obtenido de https://www.superservicios.gov.co/sites/default/archivos/Acueducto%2C%20alcantarillado%20y%20aseo/Aseo/informe_diagnostico_de_la_actividad_de_aprovechamiento.pdf

Derecho Verde
Revista del Programa de Derecho
UNIAGRARIA

© Fundación Universitaria Agraria
de Colombia – UNIAGRARIA

**ANÁLISIS DE IMPACTO DEL MARCO JURÍDICO
GENERADO A PARTIR DEL TLC ENTRE COLOMBIA Y
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA-SECTOR ARROZ**

Darío Fernando Mejía Teran

0

INCIDENCIAS DE LA LEY ZIDRES

Alfonso Anzola

0

**CALIDAD REGULATORIA DEL SERVICIO PÚBLICO
DE ASEO EN LA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA
DE APROVECHAMIENTO. ANÁLISIS DESDE
LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE
DESARROLLO SOSTENIBLE ODS**

Angie Katherin Sosa Cuevas

0



UNIAGRARIA
Fundación Universitaria Agraria
de Colombia

**LA U VERDE
DE COLOMBIA**

Sede Principal: Calle 170 No. 54A-10
Bogotá - Colombia
PBX: 6671515
informes@UNIAGRARIA.edu.co